



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

**RESOLUCIÓN No. 808/2018**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República."

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos."

**Que**, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos;

**Que**, el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas (...);

**Que**, el art. 51 literal a de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN No. 808/2018

**Que**, el Art. 51 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina como competencia del Ministerio de Relaciones Laborales (...) "b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público";

**Que**, el Art. 151 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: De la creación de unidades, áreas y puestos en función de las estructuras institucionales y posicionales.- (Reformado por el Art. 12 del D.E. 813, R.O. 489-S, 12-VII-2011; y, por la Disp. reformativa primera del D.E. 106, R.O. 091-S, 30-IX-2013; y, Sustituido por el núm. 7 del Art. 1 del Decreto 1197, R.O. 874, 1-XI-2016).- "La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas y normas emitidas por el Ministerio de Trabajo, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales."

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario en su artículo 24, literal cc) dispone; "ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable";

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-2334-OF, de fecha 6 de diciembre de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta el siguiente informe que en su análisis técnico y conclusión indica:

### **"ANÁLISIS TÉCNICO:**

El Art 51 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que sobre la base de las políticas y normas emitidas por el Ministerio de Trabajo, la Planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, y por razones de fortalecimiento institucional, la autoridad nominadora podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UTH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario la creación de unidades, áreas o puestos a fin de alcanzar las metas y objetivos trazados.

Por otra parte, la Dirección de Talento Humano, tiene como misión organizar, dirigir y supervisar los procesos de administración del talento humano de la Universidad Técnica de Machala, a través de las unidades a su cargo y entre sus funciones y atribuciones, **definir los planes de creación o reestructuración de las unidades y puestos y dirigir los trámites para su creación.** (La letra en negrita y el subrayado es mío)



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **RESOLUCIÓN No. 808/2018**

De conformidad con el pronunciamiento de la Procuradora General de la Universidad, señala que la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, a efectos de promover, posicionar, garantizar y fortalecer los proyectos internacionales que permita consolidar el nombre y las buenas prácticas de gestión institucional a nivel Internacional, así como brindar a la comunidad universitaria, especialmente a los docentes y docentes la apertura y/o ampliación en el campo del proceso de enseñanza-aprendizaje, requiere y justifica la imperiosa necesidad de creación de la Unidad de Internacionalización y sugiere que previo a este proceso la Dirección de Talento Humano debe realizar las acciones operativas a fin de tener sustento y fundamento para la creación de esta Unidad e incluirla en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH.

En el presente caso, sobre la base de los objetivos de fomentar la internacionalización de nuestra IES, a través de convenios interinstitucionales para la capacitación e intercambio del claustro docente y docente para el desarrollo curricular, el Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, presenta las actividades, productos y servicios, que generará la Unidad de Internacionalización, la misma estaría justificada su creación; sin embargo, para ponerla en marcha, deberían constar los recursos financieros y materiales a utilizarse, en el POA del año 2019.

Así mismo, una vez creado, debe aprobarse los perfiles de puesto para su funcionamiento.

### **CONCLUSIÓN:**

Sobre la base legal expuesta, y análisis respectivo, esta Dirección de Talento Humano, emite el informe pertinente a fin de que el Consejo Universitario, conozca, analice y apruebe la Creación de la Unidad de Internacionalización, dependiente de la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, y sea incluida en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos, de acuerdo al siguiente detalle; así como los perfiles de puestos de JEFE DE INTERNACIONALIZACIÓN y ANALISTA DE INTERNACIONALIZACIÓN, que se anexan, los mismos deben ser incluidos en el Manual institucional.

### **Reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.**

#### **Art. 35.5. UNIDAD DE INTERNACIONALIZACIÓN**

**5. a. RESPONSABLE:** Jefa o jefe de Internacionalización.

#### **5.b. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:**

1. Formular, efectuar, aprobar y socializar ante la estancia pertinente las políticas, Instructivos y Protocolos Institucionales de Internacionalización de la Universidad Técnica de Machala.
2. Elaborar, efectuar y evaluar los resultados de las alianzas internacionales.
3. Elaborar, ejecutar y evaluar proyectos de gestión internacional en el ámbito de educación superior; así como la elaboración y actualización de la base de datos de redes Internacionales
4. Efectuar el procedimiento de internacionalización de la UTMACH.
5. Elaborar, aprobar y socializar formatos de seguimiento, control y evaluación de movilidad saliente y entrante.
6. Desarrollar, supervisar y coordinar eventos y programas de connotación internacional.
7. Efectuar, aprobar y socializar Plan estratégico de Internacionalización.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 808/2018**

## **5.c. PRODUCTOS Y SERVICIOS:**

1. Políticas, Instructivos y Protocolos Institucionales de Internacionalización para el fortalecimiento de proyectos institucionales e interinstitucionales.
2. Informes técnicos de gestión.
3. Base de datos de convenios y proyectos internacionales suscritos.
4. Procedimiento de internacionalización de la UTMACH.
5. Formatos de seguimiento, control y evaluación de movilidad saliente y entrante.
6. Plan de programas y eventos de internacionalización institucional.
7. Plan estratégico de internacionalización.

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-2334-OF.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INTERNACIONALIZACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, COOPERACIÓN, PASANTÍAS Y PRÁCTICAS, Y QUE LA MISMA SEA INCLUIDA EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS; Y, LOS PERFILES DE PUESTOS DE JEFE DE INTERNACIONALIZACIÓN Y ANALISTA DE INTERNACIONALIZACIÓN, CONFORME EL INFORME Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, Y AUTORIZAR QUE LOS MISMOS SEAN INCORPORADOS EN EL MANUAL INSTITUCIONAL.**

## **DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

*CONSEJO UNIVERSITARIO*

**RESOLUCIÓN No. 808/2018**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2018.

Machala, 11 de diciembre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH